



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilago"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2024- MDC-GM

Colquamarca, 16 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Carta N° 281- 2023/RI/HB, de fecha 29 de noviembre de 2023, el representante de HUBBAY PERU SAC. El Informe N° 0178-2023-MDC-GM-MJL/JOED, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme. Informe N° 738-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. El Informe N° 001-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme. La Opinión Legal N°003- 2024- MDC-OGAJ/ENH, de fecha 16 de enero de 2024, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD YANQUE PARCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA —PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS — DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2461940. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.**

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...). b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...). d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de preinversión a nivel de perfil.

Que, ahora, conforme al numeral 31.1 del artículo 31 de la citada directiva, precisa que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de reinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, así, precisa el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, precisa la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, asimismo, conforme al numeral 32.3 del mismo artículo, precisa que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, es así que, mediante Carta N° 281- 2023/RI/HB, de fecha 29 de noviembre de 2023, el representante de HUBBAY PERU SAC, comunica por medio de la presente que la Consultora Ordoñez e Hijos INGENIEROS S.C.R.L.T Hace entrega del expediente técnico con levantamiento de observaciones del proyecto PIP "Creación del servicio para riego en el sector de Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2461940.

Que, asimismo, mediante Informe N° 0178-2023-MDC-GM-MJL/JOED, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, Ing. Mario Jucharo Layme, solicita la revisión y evaluación con levantamiento de observaciones del PIP "Creación del servicio para riego en el sector de Lacca Lacca de la comunidad Yanque





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”, con CUI N° 2461940, de acuerdo a los lineamientos de verificación de parámetros.

Que, es por tal motivo que, conforme a lo solicitado se pronuncia mediante Informe N° 738-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, aprobando el expediente técnico del proyecto de inversión **“Creación del servicio para riego en el sector de Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”**, con CUI N° 2461940, teniendo como resumen de costo de proyecto conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL, S/.
Costo directo	S/ 1,488,351.84
Costos generales (26.85%)	S/ 399,595.04
Utilidad (7.00%)	S/ 104,184.63
Sub total	S/ 1,992,131.51
Igv (18.00%)	S/ 358,583.67
Costo de supervisión (10.16%)	S/ 202,308.00
Expediente técnico (11.05%)	S/ 220,197.12
Liquidación (1.64 %)	S/ 32,671.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,805,891.30

Que, en ese orden de ideas es que, mediante El Informe N° 001-2024-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme., solicita aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo del proyecto denominado **“Creación del servicio de agua para riego en el sector Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas -departamento de Cusco”** con CUI N° 2461940.

a) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- ❖ **NOMBRE DEL PROYECTO:** "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD DE PARCCOBAMBA LACCA LACCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- ❖ **CODIGO UNICO DE INVERSIONES:** con CUI N° 2461940.
- ❖ **ENTIDAD EJECUTORA:** Municipalidad Distrital de Colquamarca.
- ❖ **UBICACIÓN GEOGRAFICA.**
Región: Cusco
Provincia: Chumbivilcas
Distrito: Colquamarca

b) ALTERNATIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	<p>COMPONENTE 1: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO. El proyecto permitirá irrigar una extensión total de 61.47 hectáreas por aspersión, en base a la demanda hídrica de 15.57 L/s de los riachuelos Cchullo Nanihuaycco, Alcaray, Pumapujo y Q'ocha Q'ochayoc con una oferta hídrica de 16.50 L/s, para lo cual se prevé la construcción de cuatro captaciones de riachuelo tipo tirolesa, un desarenador con cámara de carga, 4,574.65 ml de línea de conducción, tres reservorios de concreto nocturno de 152m³, 172m³, 388m³, 13,447.42 ml red de distribución, 02 Pases Aéreos, 01 Cámara de Reunión, 41 válvulas de control de 2", 3" y 4", 12 válvulas de purga de 2" como también 24 cámaras rompe presión, 202 cajas de hidrantes y la instalación de 91 equipos móviles. El sistema de riego por aspersión dispondrá de una línea de conducción principal con tuberías PVC SAP C-5 de 4" y 3", red de distribución compuesto por tramos de tuberías principales (matrices) y secundarias con tuberías de PVC SAP clase 7.5 y 10, cuyos diámetros oscilan entre Ø 1", 2", 3" y 4", las mismas que irán enterradas en zanjas excavadas con dimensiones de 40 cm. de ancho, por 60 a 80 cm. de profundidad. También la instalación de 91 equipos móviles, cada equipo móvil consta de: un adaptador PE macho de 25 mm x ¾", 45 ml de manguera PE de 25 mm, una Tee PE de 25mm x ¾" x 25mm, un codo PE de 25mm x ¾" x 90°, dos uniones simples de F°G° de ¾", dos aspersores de bronce de mediana presión; y accesorios adicionales como dos soporte metálico (trípode), dos elevadores de F°G° de 1m de altura</p> <p>COMPONENTE 2: PLAN DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA Comprende realizar capacitación en técnicas adecuadas de aplicación de riego a nivel de parcelas productivas.</p> <p>COMPONENTE 3: ADECUADA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE REGANTES Con el proyecto serán beneficiadas 91 familias que serán fortalecidas con las capacitaciones en operación y mantenimiento del sistema. Así mismo se desarrollaran actividades de</p>
--	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Genife: 2023 - 2026

capacitación: durante, a mediados y después de la ejecución física de obra del sistema de riego, por un periodo de 10 meses; para lograr la sostenibilidad del proyecto

c) PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	TOTAL, S/.
Costo directo	S/ 1,488,351.84
Gastos generales (26.85%)	S/ 399,595.04
Utilidad (7.00%)	S/ 104,184.63
Sub total	S/ 1,992,131.51
Igv (18.00%)	S/ 358,583.67
Costo de supervisión (10.16%)	S/ 202,308.00
Expediente técnico (11.05%)	S/ 220,197.12
Liquidación (1.64 %)	S/ 32,671.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,805,891.30

Que, finalmente, las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes; realizan la evaluación, conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú **"todo funcionario, servidor público quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"**; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que **"TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización"**, por lo que, de conformidad a lo referido, el despacho de Asesoría Jurídica, señala que, solo realiza el control legal, debido a que cada área es encargada de realizar el control conforme a su roles y atribuciones, conforme al marco normativo.

Que, mediante Opinión Legal N°003- 2024- MDC-OGAJ/ENH, de fecha 16 de enero de 2024, del Abg. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE, aprobar el expediente técnico del proyecto: **"Creación del servicio de agua para riego en el sector Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquamarca —provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco"**, con CUI N° 2461940, con un plazo de ejecución física de 150 días calendario, con un presupuesto 2,805,891.30, bajo la modalidad de administración Indirecta.

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC-A, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del servicio de agua para riego en el sector Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba Lacca Lacca del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco"**, con CUI N° 2461940, con plazo de ejecución física de 150 días calendario, con un presupuesto S/ 2,805,891.30 bajo la modalidad de administración Indirecta de acuerdo a los detalles en los considerandos expuestos en la presente Resolución y al detalle siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL, S/.
Costo directo	S/ 1,488,351.84
Gastos generales (26.85%)	S/ 399,595.04
Utilidad (7.00%)	S/ 104,184.63
Sub total	S/ 1,992,131.51
Igv (18.00%)	S/ 358,583.67
Costo de supervisión (10.16%)	S/ 202,308.00
Expediente técnico (11.05%)	S/ 220,197.12
Liquidación (1.64 %)	S/ 32,671.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,805,891.30

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0233-2023- MDC-GM, de fecha 03 de agosto del 2023, por diferir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la ejecución del proyecto denominado: "Creación del servicio de agua para riego en el sector Lacca Lacca de la comunidad Yanque Parcobamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Lacca Lacca del distrito de Colquamarca —provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2461940, debiendo de realizarlo de acuerdo a los procedimientos que conllevan la formal ejecución conforme a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Formuladora de Proyectos, y a la Oficina de Estudios Definitivos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

C.P.C. Evarado Lidocales Huamani
GERENTE MUNICIPAL

